

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, OCTUBRE
VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vistas las anteriores diligencias observa el despacho que en demanda presentada en nombre propio por la ejecutante solicito se librará mandamiento de pago a su favor y en contra de la demandada por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$695.000.00), por concepto del capital adeudado correspondiente al título valor (Letra de Cambio); más los intereses de plazo causados entre el 10 y el 30 de Abril del 2020 a la tasa del 1% mensual; y los moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de Mayo al 07 de Julio del 2020.

El despacho en auto de fecha Agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020), libro mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por la actora; así mismo se observa que la demandada fue notificada personalmente el 02 de Octubre de 2020, quien dentro del término concedido para ejercitar su derecho de contradicción guardo silencio.

Así las cosas y determinándose, que se observan las circunstancias prescritas en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., toda vez que no impetro excepción alguna, en consecuencia se

D I S P O N E

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma y términos ordenados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Fijando como agencias en derecho la suma de \$40.000.00.

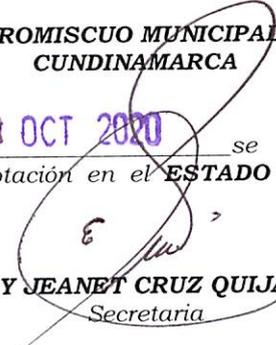
N O T I F I Q U E S E

La Juez,


MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑÁN

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 28 OCT 2020 se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO**
No. 060


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria